



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°167-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 09 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 058-2023/SITRAMUN.LC-MPLC., de fecha 03 de enero de 2024; Informe Técnico N° 000003-2024-MPLC/OGRH, de fecha 16 de enero de 2024; Informe N° 0064-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 18 de enero de 2024; Informe Legal N° 000107-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.- **El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.** Cautela su ejercicio democrático: numeral 2. **Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.**

Que, el numeral 1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, se publicó el 02 de mayo del 2022, teniendo como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las Organizaciones Sindicales de trabajadores estatales; Asimismo, la Ley N° 31188, ha establecido que la negociación en las entidades del sector público puede comprender todo tipo de consideraciones de trabajo y empleo, ya sean las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, no obstante, en este punto es de precisar que si bien esta norma ha abierto nuevamente la posibilidad de negociar condiciones económicas en el sector público no debe perderse de vista la existencia de disposiciones vigentes en materia presupuestaria cuya aplicación alcanza cualquier proceso seguido de las entidades públicas incluido los de negociación colectiva y que establecen límites en atención a los principios de equilibrio presupuestal y provisión presupuestaria;

Que, la Ley 30057, establece en el **Artículo 43. Inicio de la negociación colectiva.** - La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva (...).

Que, el artículo 43°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, dispone: **La convención colectiva de trabajo tiene las características siguientes:** a) Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no podrán contener disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. b) Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción. **c) Rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de un (1) año.** d) Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial. e) Continúa en vigencia, hasta el vencimiento de su plazo, en caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro del negocio y otras situaciones similares. f) Debe formalizarse por escrito en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la Autoridad de Trabajo con el objeto de su registro y archivo.

Que, el artículo 44° de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, señala: " **a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.** **c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero.** Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo. **d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.** Similar regla se aplica a los laudos arbitrales. **e) Los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza.** Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. Son nulos los acuerdos adoptados en violación de lo dispuesto en el presente artículo;

Que, el artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, indica que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...);

Que, mediante Oficio N° 058-2023/SITRAMUN.LC-MPLC, de fecha 03 de enero de 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN, Abog. Jose A. Dongo Marca, emite documentación sustentatoria para dar inicio a la Negociación Colectiva entre los representantes de la MPLC y los representantes del SITRAMUN - LC, del Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2025, solicitando la emisión de Acto Resolutivo de reconocimiento a los Integrantes de la Comisión Negociadora, tanto por parte de la MPLC y del SITRAMUN - LC (...).

Que, con Informe Técnico N° 000003-2024-MPLC/OGRH, de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Toribio Oswaldo Pilco Blanco, quien que de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF y MOF de la entidad concluye:

4.1) CORRESPONDE conformar la **COMISION NEGOCIADORA** encargada de la Negociación Colectiva del Convenio Colectivo periodo 2025, la misma que estará conformada por los funcionarios representantes de la entidad municipal y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Convención - SITRAMUN - LC.

4.2) Como funcionarios representantes del empleador - Municipalidad Provincial de La Convención, se PROPONE a los funcionarios que vienen ocupando el cargo de:

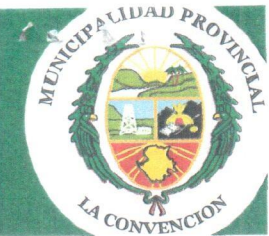
PRESIDENTE	:	Director General de Administración.
INTEGRANTE	:	Director General de Planeamiento y Presupuesto.
INTEGRANTE	:	Director General de Asesoría Jurídica.
SECRETARIO TECNICO	:	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

4.3) RECONOCER como representantes de la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Convención - SITRAMUN - LC, a los siguientes servidores:

MARCO ANTONIO OCHANTE AYACHO	:	DNI N° 23926031
ZENON GUSTAVO COVARRUBIAS GAMARRA	:	DNI N° 24991370
JULIO DAVALOS PAUCAR	:	DNI N° 24990675
JULIO OPORTO TORRES	:	DNI N° 24944249

Que, Informe N° 0064-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por el Director de Administración, quien remite expediente sobre solicitud de Reconocimiento de Integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva del SITRAMUN - MPLC, para el periodo 2025, conforme Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que establece en su artículo 7°, sujetos de la negociación colectiva en el sector público, solicitando se formalice mediante Acto Resolutivo conforme sus facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, según el detalle siguiente:

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN - LC			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	CARGO
1	MARCO ANTONIO OCHANTE AYACHO	23926031	INTEGRANTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°167-2024-GM-MPLC

2	ZENON GUSTAVO COVARRUBIAS GAMARRA	24991370	INTEGRANTE
3	JULIO DAVALOS PAUCAR	24990675	INTEGRANTE
4	JULIO OPORTO TORRES	24944249	INTEGRANTE

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
N°	FUNCIONARIOS	CARGO
1	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
3	DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
4	DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE

Que, mediante Informe Legal N° 000107-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, del Director de Asesoría Jurídica, opina que procede, RECONOCER a la COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CONVENCION – SITRAMUN 2025, la misma que se encargara de la Negociación Colectiva con la Municipalidad Provincial de La Convención para el periodo 2025, en merito a lo dispuesto en la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN - LC			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	CARGO
1	MARCO ANTONIO OCHANTE AYACHO	23926031	INTEGRANTE
2	ZENON GUSTAVO COVARRUBIAS GAMARRA	24991370	INTEGRANTE
3	JULIO DAVALOS PAUCAR	24990675	INTEGRANTE
4	JULIO OPORTO TORRES	24944249	INTEGRANTE

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
N°	FUNCIONARIOS	CARGO
1	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
3	DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
4	DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero de 2024, Artículo Primero.- Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, que delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, numeral 53) Conformar y Reconocer Comisiones de Negociaciones Colectivas, aprobar las Actas de Acuerdos de las Comisiones Negociadoras de Convenio Colectivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CONVENCION – SITRAMUN 2025, la misma que se encargara de la Negociación Colectiva con la Municipalidad Provincial de La Convención para el periodo 2025, en merito a lo dispuesto en la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN - LC			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	CARGO
1	MARCO ANTONIO OCHANTE AYACHO	23926031	INTEGRANTE
2	ZENON GUSTAVO COVARRUBIAS GAMARRA	24991370	INTEGRANTE
3	JULIO DAVALOS PAUCAR	24990675	INTEGRANTE
4	JULIO OPORTO TORRES	24944249	INTEGRANTE

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
N°	FUNCIONARIOS	CARGO
1	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
3	DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
4	DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Secretario General del SITRAMUN, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Alcaldía
OGA
OGPP
OGAJ
OGRH
SITRAMUN (Sec. General)
OTIC
Archivo
JWLS/cvo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 24994105
GERENTE MUNICIPAL